

Tema: Renta Mundial

Planes de participación accionaria

Francisco Villalobos

Consulta: "Leí su artículo en la columna Actualidad Fiscal " Si hay renta mundial en Costa Rica" y tengo la duda si las "Stock Options" que reciben empleados Costarricenses de Multinacionales tienen que pagar renta u otra deducción (e.i CCSS)"

Respuesta: El oficio de referencia es el 545 – 06. En virtud de un oficio que la DGT había emitido en Agosto del 2005, los PPA (planes de participación accionaria) habían quedado exentos. Ahora en cambio, son gravados al 15% por la porción de precio preferencial que se otorgue a los trabajadores. Ahora, ese oficio nace al margen de una consulta, aplicable entonces solo a quien consultó pero que permite ver la línea de pensamiento de la DGT. Sobre esto ya habíamos dicho algo, más o menos así:

Salario en especie o liberalidad: No free lunch.

En agosto del año pasado, la DGT se había pronunciado negando el carácter de salario en especie de los PPA. Pero no dijo qué eran y entonces parecía haberlos liberado de toda forma de tributación. No muy convencidos algunos contribuyentes incrédulos preguntaron de nuevo, parece solo lograr que la Administración se pensara bien la cuestión y despertara su apetito impositivo: "la adquisición de esas acciones por parte de los empleados de su representada a un precio inferior a mercado (...) si bien no puede encasillarse totalmente en el concepto de gratificación en el sentido estricto si es asimilable al concepto desarrollado por la doctrina". El artículo 32 inc a) de la Ley de Renta, fundamento de la nueva posición, habla tanto de gratificación y de regalías, por lo que el celo de la DGT respecto del encuadre de esta liberalidad patronal como gratificación, basándose inclusive en alguna doctrina, parece excesivo: el artículo 32 no deja escapatoria.

¿Quién lo paga?

La DGT también aclara, echando mano a ciertos conceptos y principios del derecho laboral, que no importa si quien paga es o no domiciliado en Costa Rica. Con base en la doctrina del grupo económico infiere que la entidad costarricense debe ser quien retenga, cuestión que a todas luces parece extraña. Más bien, la obligación de pagar el impuesto recaería en quien recibe el beneficio pues el patrono nacional, no es quien está haciendo el otorgamiento de las acciones.

Lo que sigue.

Nos parece que las empresas deben revisar si sus PPAs son gratificaciones o si son parte del salario. Por ahora, está claro entonces que los valores preferentes están gravados al 15% y en virtud de que en la misma consulta se vuelve a tratar el tema, se reitera que las ganancias obtenidas por el comportamiento del valor de las acciones, es efectivamente no gravable al ser ganancia de capital, al no ser habituales.